

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Federico Laviña y Laviña, Diputado á Cortes; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Director general de Establecimientos penales.
 Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente promovido por ese Ministerio, con motivo de haber resultado corto de talla á su ingreso en caja José Sánchez Aleu, soldado del reemplazo de 1888, por el alistamiento de La Cañiza, provincia de Pontevedra, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente adjunto, instruido con motivo de haber resultado corto de talla á su ingreso en caja José Sánchez Aleu, soldado del reemplazo de 1888 por el alistamiento de La Cañiza, provincia de Pontevedra.

De los antecedentes resulta: que dicho mozo no concurrió al acto de la clasificación y declaración de soldados, por cuya circunstancia no pudo ser tallado, y que presentado posteriormente, el Ayuntamiento se limitó á remitirlo con el expediente de prófugo á la Comisión provincial, la cual, sin haber acordado previamente que aquél fuese tallado y reconocido, le alzó la nota de prófugo y lo puso á disposición de la zona como soldado sorteable, manifestando en su informe la expresada Corporación haber procedido así por entender que sus atribuciones en materia de talla y demás actos de la quinta están reducidos á los casos de apelación ó de revisión.

Visto el art. 99 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885:

Considerando que si bien este artículo no prescribe de un modo explícito y terminante que las Comisiones provinciales dispongan que sean tallados y reconocidos los prófugos á quienes se absuelve de esta nota, no puede menos de entenderse que deben hacerlo así, por cuanto el mismo artículo establece las penas que deben fijar las Comisiones respecto de los que hallándose en

el referido caso, no hayan de ingresar en el servicio por resultar inútiles para el mismo, lo cual no puede tener efecto si aquellas Corporaciones no conocen de la talla y aptitudes físicas de aquellas;

La Sección opina que el referido mozo José Sánchez Aleu debe ser tallado y reconocido ante la Comisión provincial de Pontevedra.

Asimismo entiende la Sección que procedería se dictase una Real orden de carácter general, previniendo á las Comisiones provinciales que en tales casos no deben concretarse á la resolución del expediente de prófugo, luego que sean estos aprehendidos, sino que deben examinar la prueba de la utilidad de los reclutas para el servicio militar.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1890.

TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Ministro de la Guerra.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Abelardo Cisneros con fecha 30 de Abril último, y con arreglo á lo prevenido por Real decreto de 13 de Junio de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Linares, provincia de Jaén, con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Linares, provincia de Jaén.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 10 de Julio próximo venidero, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 18, principal, y en Jaén, presidido por el Director de la Sección, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.^a Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Jaén en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Linares, provincia de Jaén, una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, y á las particulares insertas en la GACETA DE MADRID de . . . comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por ciento de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en . . . la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre

en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.^a En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Jaén la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de la subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.^a El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.^a del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y á las sucursales.

7.^a La estación central de la red deberá establecerse precisamente dentro de la zona urbana de la población, y podrán instalarse además estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, sujetándose á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

8.^a Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo designe, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.^a La subasta versará sobre mejora del 10 por 100 de abono al Estado de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna, por el cual ya se ha presentado proposición, adjudicándose la subasta al que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo. Si no hubiese proposición que mejore el mencionado tipo, se hará la adjudicación del servicio al autor de la proposición presentada con preferencia á cualquier otra igual que se presente.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales superiores al 10 por 100, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentaren en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, y las particulares de la concesión, sometiendo á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 10 de Mayo de 1890.—El Director general, A. Mansi. Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA SEGUNDA

En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Mayo de 1890, en el expediente de examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la provincia Málaga respectiva al mes de Octubre de 1868, rendida por el Tesorero D. Francisco de Paula Candalija:

Resultando que la nómina de retirados del mes de Septiembre no se dió de baja al soldado Miguel Caballero Barrientos, á quien se acreditan 30 escudos por los meses de Julio, Agosto y Septiembre, hallándose sin firmar su partida, y en la nómina del Montepío militar de la Administración de Vélez, á pesar de darse de baja en ella á Doña Gaspara Rodríguez y Rodríguez, á quien se acreditaban 31 escudos 332 milésimas, no se tuvo presente al formar la relación que sirvió de base para la extensión del libramiento datándose de más dicha suma, importantes ambas partidas 61 escudos 332 milésimas, equivalentes á 153 pesetas 33 céntimos:

Resultando que formulado el reparo, no fué solventado por las oficinas provinciales ni por el Tesorero cuentadante D. Francisco de P. Candalija, á quien se ha llamado por dos veces en los periódicos oficiales sin que haya comparecido él, ni sus herederos caso de que hubiese fallecido, por cuya causa ha sido declarado en rebeldía:

Considerando que las dos datas expresadas quedaron á favor del Tesorero puesto que no se pagaron á los interesados por hacerse el pago en detalle:

Considerando que la diferencia en cuestión debió notarla el Tesorero al comprobar los pagos y hacer los arqueos, por lo que debe exigirse el reintegro de la expresada suma, y las demás responsabilidades á que haya lugar según las disposiciones aplicables al caso:

Vistos los artículos 15 y 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 y art. 6.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1853:

Visto, siendo ponente el Ministro Jefe de la Sección cuarta: Oído el Ministerio fiscal y de conformidad con sus dictámenes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la suma de 61 escudos 332 milésimas, equivalentes á 153 pesetas 33 céntimos, y responsable á su reintegro al Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Málaga, D. Francisco de Paula Candalija ó sus herederos, con más al pago del interés legal del 6 por 100 de dicha cantidad con arreglo al art. 15 ya citado, desde la fecha en que tuvo lugar la data hasta la que se verifique el reintegro, quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta.

Expídase la correspondiente certificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del reglamento orgánico de este Tribunal, que se pasará al Ministro Letrado de la Sala para los efectos prevenidos en el art. 92 del mismo.

Publíquese en la GACETA DE MADRID, y vuelva después el expediente á la Sección para los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos.—Juan Pedro Martínez.—Carlos Grotta.—Francisco Sánchez Molero.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Juan Pedro Martínez, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 22 de Mayo de 1890.—Juan A. Maldonado.

Es copia del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 24 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Martínez.—Juan A. Maldonado.

1348—M

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Sala segunda.

En el expediente de las cuentas de Administración de tabacos de la provincia de Málaga, rendidas por D. Manuel Alonso, Administrador de Hacienda pública que fué de dicha provincia, ha dictado la Sala en 16 de Mayo del presente año la providencia siguiente:

«Visto que ni D. Manuel Alonso ni D. Isidoro Benitoa, Administrador é Interventor de Hacienda que fueron respectivamente de la provincia de Málaga, han comparecido ante

este Tribunal á recoger y contestar el pliego de reparos formulados en estas cuentas, á pesar de las dos citaciones y emplazamientos que oportunamente les fueron hechas en los periódicos oficiales;

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ministro ponente, se da por contestado el citado pliego de reparos y se declara en rebeldía á los expresados D. Manuel Alonso y Don Isidoro Benitoa, haciéndoles las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el artículo 117 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior.

Así lo acordaron los señores que componen la Sala y firman en Madrid á 16 de Mayo de 1890, de que como Secretario certifico.—Juan Pedro Martínez.—Carlos Grotta.—Francisco Sánchez Molero.—Juan A. Maldonado, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en las cuentas á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 22 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Martínez.—Juan A. Maldonado.

1293—M

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 60.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

346. ALMADRABA DENOMINADA DE SAN SEBASTIÁN. El señor Comandante de Marina de Cádiz participa que el día 11 de Abril de 1890 ha dado principio el calamento de la almadraba denominada San Sebastián, del distrito de Cádiz.

347. INAUGURACIÓN DE LA LUZ DE SITUACIÓN PROVISIONAL DE VILLAGARCÍA (RÍA DE AROSA). El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica con fecha de 9 de Abril de 1890 que la luz roja provisional del muelle de Villagarcía (véase Aviso núm. 36/191 de 1890) se encendió el 15 de Marzo, como estaba anunciado.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 24, carta número 124 y plano núm. 120 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

348. IRREGULARIDAD EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE CABO CRUZ. Según participa el Sr. Jefe de Obras públicas de la provincia de Santiago de Cuba al Sr. Comandante de Marina de la misma, á causa de algunos desperfectos ocurridos en el aparato de rotación de dicho faro, se observan irregularidades en el carácter de dicha luz, que debe ser blanca con destellos rojos de tres en tres minutos, cuyos desperfectos se repararán inmediatamente y se avisará en cuanto el aparato funcione con la debida regularidad.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 44, y cartas números 98, 157, 228, 544 y 705 de la sección IX.

OCEANO INDICO

Africa.

349. VALIZAMIENTO DEL RÍO INHAMBANE. (A. a. N., número 55/315. Paris, 1890.) Según anuncia el Gobierno portugués, se han instalado las cinco boyas y las tres valizas siguientes en el río Inhambane en reemplazo de las antiguas boyas.

Cuatro de las actuales boyas están pintadas de rojo y deben dejarse por la banda de babor de los buques que entran; la quinta está pintada de negro y deben dejarla por la banda de estribor.

1.º La boya de la barra pintada de rojo, está fondeada en 6.º,4 de agua, en el veril S. del canal de la barra del río. Desde ella se marca: el faro de Burra al S. 18º E. y el grupo de árboles de la punta Algoa al S. 83º O. á 3,4 millas.

2.º En el veril NO. del banco que se encuentra en el lado S. de la entrada del río se ha fondeado una boya roja en 11.º de agua. Desde ella se marca el Piedestal de la península Lingalinga al S. 68º O. á 1,4 milla.

3.º En el extremo N. de la restinga que se halla al O. del islote Mafarun se ha fondeado una boya roja en 5.º,2 de agua. De ella se marca este islote al S. 71º E. á ocho cables.

4.º En el lado O. del canal se ha fondeado una boya negra en 7.º,3 de agua. De ella demora el islote Mafarun al S. 85º E. á 1,1 milla.

5.º En el lado E. del canal se ha fondeado una boya roja en 7.º,3 de agua desde la que demora la punta Makukoni al S. 43º E. á 1,2 milla.

Las tres valizas son:

1.º Una valiza denominada el Piedestal, construída de mampostería y situada en la costa de la península Lingalinga, desde la que demora el grupo de árboles de la punta Algoa al N. 13º E. á unas 2,6 millas.

2.º Una valiza rectangular de madera pintada de blanco y terminada por un disco, á unos 250 metros al S. 15º E. del cerro denominado Double Bush hill en la carta inglesa.

3.º Una valiza de la misma forma y color de la anterior en la orilla O. del río, desde la que demora Obra al N. 2º E. y la punta Makukoni al N. 77º E.

Instrucciones. La enfilación que permite el paso de la barra es llevar el Piedestal por la valiza de Double Bush al S. 52º O. (cuya enfilación conduce á pasar á unos 2,5 cables al N. de la boya de la barra).

Después de pasada la barra, se cambiará de rumbo para pasar por el O. de la boya núm. 2; después de dar la vuelta á esta boya se pasará por entre la boya núm. 3 (roja) y la boya núm. 4 (negra), y se pasará por el O. de la boya número 5. En seguida se continuará hasta el fondeadero de Inhambane, llevando enfilados por la popa la tangente O. del escarpado Shikaki con la copa del árbol notable, situada al N. del Double Bush al N. 16º O.

A la entrada de la barra, y cerca de la boya de la misma, se han encontrado fondos de 5.º,2 en pleamar de mareas muertas; pero casi siempre se levanta allí mucha mar, y los buques de calado mayor de 4.º,3 no deberán entrar en el río sin práctico.

Algunas veces rompe la mar directamente en la entrada del río. En este caso los buques de vapor y de poco calado serán los únicos que podrán intentar el paso de la barra.

Atención. No debe confiarse por completo en la posición de las boyas.

Carta núm. 599 de la sección IV.

Madrid 16 de Abril de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Junio de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Crup.....	Cuesta de Areneros, 12..	»	22	Varón...	55	Soltero...	Disparo arma fuego	Espíritu Santo, 36.....	Judicial.
2	Idem....	1	Idem....	Idem....	Beatriz Galindo, 2.....	»	23	Idem....	Feto..	Idem.
3	Idem....	50	Viudo...	Lesión orgánica...	Hospital Provincial.....	»	24	Idem....	Idem....	Francisco Ricci, 4.....	»
4	Idem....	80	Idem....	Endocarditis.....	C.ª Andalucía, 3.....	»	25	Idem....	Idem....	Alberto Bosch, 2.....	»
5	Idem....	54	Casado..	Hipertrofia.....	Cueva, 7.....	»	26	Idem....	Idem....	Cava Alta, 23.....	»
6	Idem....	1 d.	Soltero..	Pert. circulatoria..	Amparo, 23.....	»	27	Hembra..	7 m.	Soltera..	Sarampión.....	Olivar, 38.....	»
7	Idem....	6 m.	Idem....	Bronquitis.....	Carnicer, 11.....	»	28	Idem....	28	Casada..	Tifus.....	León, 22.....	»
8	Idem....	3	Idem....	Idem....	Piamonte, 14.....	»	29	Idem....	40	Soltera..	Fiebre infecciosa..	Toledo, 79.....	»
9	Idem....	4 m.	Idem....	Idem....	Jacometrezo, 43.....	»	30	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Virgen del Puerto, 41....	»
10	Idem....	3 m.	Idem....	Atelectasia pulm..	Bravo Murillo, 21.....	»	31	Idem....	7 m.	Idem....	Dentición.....	C.º Carabanchel.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Angina.....	Hernani, 7.....	»	32	Idem....	5 m.	Idem....	Bronquitis.....	C.ª Toledo, 9.....	»
12	Idem....	8 d.	Idem....	Catarro gástrico...	Arroyo Embajadores, 29.	»	33	Idem....	58	Viuda...	Pneumonia.....	Alcalá, 50.....	»
13	Idem....	19	Idem....	Cáncer estómago..	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	62	Soltera..	Congest. pulmonar..	San Lucas, 6.....	»
14	Idem....	2	Idem....	Enterocolitis.....	Hospital del Niño Jesús..	»	35	Idem....	10 d.	Idem....	Gastroenteritis....	Marqués de la Romana, 14	»
15	Idem....	3	Idem....	Idem....	Blasco Garay, 34.....	»	36	Idem....	4	Idem....	Derrame seroso....	San Oropio, 8.....	»
16	Idem....	90	Casado..	Derrame seroso....	P.ª puente Segovia, 7....	»	37	Idem....	4	Idem....	Meningitis.....	Duque de Alba, 7.....	»
17	Idem....	4	Soltero..	Idem....	Bolsa, 4.....	»	38	Idem....	6	Idem....	Idem....	Toledo, 9.....	»
18	Idem....	59	Idem....	Congest. cerebral..	Toledo, 62.....	»	39	Idem....	5 m.	Idem....	Eclampsia.....	Ciudad Rodrigo, 6 y 8...	»
19	Idem....	61	Casado..	Idem....	Carmen, 10.....	»	40	Idem....	3 m.	Idem....	Anemia cerebral..	Bravo Murillo, 96.....	»
20	Idem....	75	Soltero..	Rebland.º cerebral.	Carranza, 21.....	»	41	Idem....	60	Viuda...	Histerismo.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem....	7 d.	Idem....	Raquitismo.....	Monteleón, 42.....	»	42	Idem....	Feto..	Judicial.

Total de inhumaciones: 37 y 5 fetos.—Varones 26; hembras 16.—De difteria 2 varones y una hembra; total 3.—De viruela nada.—De sarampión una hembra.

PROVINCIA DE OVIEDO

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAVICIOSA

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1871 á 1878..	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	EINDEROS	OABIDA			Especie dominante en la parte monté público.	Valoración de dicha parte. — Pésetas.	OBSERVACIONES	
								Total compr-ndida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Avers.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
1	»	»	»	Collunga.....	A la parroquia de Livardón, de dicho término..	Caraperu.....	N. camino de Los Arcos y terrenos montuosos y labrado de particulares; E. caminos del Pumarón, del Caraperu y de las Cas- sas del Fuero y terreno montuoso de particular; S. terrenos montuosos de particulares y camino del Caraperu, y O. ter- reno montuoso de particular y camino de Los Arcos.....	10	»	22	10	Ulex europæus (Sm.) Ar- goma.....	1.536	»
2	»	»	»	Idem.....	A la parroquia de Riera, de dicho término.....	Cueto Argueri.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. caminos de Colunga y de servicio y terrenos labrados de particulares; S. terreno montuoso y labrado de particulares y camino del Cueto, y O. terreno labrado de particular y camino de servicio.....	9	»	»	9	Erica cinerea (L.) Brezo..	1.499	Segun conocimiento dado por el Ingeniero Jefe del distrito, este monte ha sido vendido por He- ciencia con posterioridad á la práctica de los trabajos de rec- tificación del mismo.
3	»	»	»	Idem.....	A la parroquia de Livar- dón, de dicho término..	Cueto del Otro.....	N. terrenos montuosos de particulares, reguera del Lledón de Nava y caminos del Codoal de la Liana y de la Cardosa; E. te- rrenos montuosos de particulares; S. y O. partido judicial de Infesto.....	49	»	41	48	Ulex europæus (Sm.) Ar- goma.....	7.758	»
4	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Cabezas (Las).....	N. camino de Tendeyón; E. camino de la Degollada y terrenos montuosos de particulares; S. terrenos labrados y montuosos de particulares y caminos de Falla-Oscuro, de las Brañas y de la Tintera, y O. terrenos montuosos de particulares y camino de Colunga.....	22	»	»	22	Erica cinerea (L.) Brezo..	3.478	»
5	»	»	»	Idem.....	A la parroquia de Luces, de dicho término.....	Llorén.....	N. terreno montuoso de particular; E. terrenos labrados y mon- tuosos de particulares, riega de Llorén, camino de Luces y riega de la Llasta; S. riega de la Llasta y terrenos montuo- os y labrado de particular, y O. término municipal de Villavi- ciosa.....	50	»	»	50	Ulex europæus (Sm.) Ar- goma.....	12.000	»
6	»	»	»	Idem.....	A las parroquias de dicho término.....	Prado de Colás.....	N. terreno montuoso de particular; E. terrenos montuosos de particulares; S. terreno montuoso de particular, y O. terrenos montuosos de particulares y término municipal de Villavi- ciosa.....	4	»	»	4	Idem.....	540	»
7	»	»	»	Idem.....	A las parroquias de Las- tres, Sales, Lué y Lu- ces, de dicho término..	Rasa de Luces.....	N. terrenos montuosos y labrados de particulares, Riega de Ya- napresa del Molino y Riega Frayón; E. terrenos montuosos y labrados de particulares, caminos de Luces y de Lastres, Rie- ga del Villar y camino del Reboliar; S. terrenos labrados y montuosos de particulares, camino del Foyo y Riega de las Melendreras y Ormango, y O. término municipal de Villavi- ciosa.....	316	35	15	281	Idem.....	49.184	»
8	»	»	»	Villaviciosa.....	A la parroquia de Puelles, de dicho término.....	Arbazal de Arbazal.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares; E. terrenos montuosos de particulares, camino del Foyón y monte Arba- zal de Valdebarzana; S. partido judicial de Siero y terrenos la- brados de particulares, y O. camino de Oviedo á Villaviciosa.	99	13	71	85	Idem.....	8.484	»
9	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Arbazal de Puelles.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares y camino real á Puelles; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. id. id. y camino de Cubierto, y O. camino de Oviedo á Vi- llaviciosa.....	30	»	»	30	Idem.....	2.968	»
10	»	»	»	Idem.....	A la parroquia de Valde- barzana, de dicho tér- mino.....	Arbazal de Valdebazana.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares y caminos del Fresno de Pomponella y de la Cascaya; E. camino de la Cas- caya y terrenos montuosos y labrados de particulares; S. par- tidos judiciales de Infesto y de Siero, y O. monte Arbazal de Arbazal, terrenos montuosos de particulares y camino de San Pedro Ambás á Picareto.....	204	19	96	184	Idem.....	18.406	»
11	»	»	»	Idem.....	A la parroquia de Aman- di, de dicho término...	Bonizán.....	N. camino del molino de Soto y terreno montuoso de particular; E. terrenos montuosos y labrados de particulares y camino de servicio; S. camino de servicio y terreno montuoso de particu- lar, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares.....	6	»	»	6	Erica cinerea (L.) Brezo..	1.476	»
12	»	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho tér- mino.....	Campoecia.....	N. terreno labrado y montuoso de particular; E. terreno montuo- so de particulares; S. terreno montuoso y labrado de particu- lares, y O. terrenos montuosos y labrado de particulares.....	10	»	»	10	Idem.....	573	»

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de 6 de Mayo próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE FEBRERO DE 1890

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Febrero de 1890, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimotercero, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
22	Documentos representativos, números 10.552 á 10.573.....		3.460		3.460
TOTAL de creaciones.....					3.460
CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
56	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.363 á 121.418.....		28.000	}	837.512'55
12	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.398 á 33.409.....		30.000		
42	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.327 á 43.368.....		210.000		
1.628	Títulos, serie G, de 100 pesetas, números 43.910 á 45.537.....		162.800		
811	Títulos, serie H, de 200 pesetas, números 21.922 á 22.732.....		162.200		
18	Residuos, números 38.308 á 38.325.....		4.546'50		
3	Inscripciones no transferibles, números 1.787 á 1.789.....		129.300		
23	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 12.410 á 430, 12.652 y 653.....		110.666'05		
TOTAL de conversiones.....					837.512'55

RESUMEN

Creaciones.....	3.460
Conversiones.....	837.512'55
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	482'11
TOTAL pesetas.....	841.454'66

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.	3.460	Veintidós documentos representativos.....		3.460
	3.460			3.460

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	13.000	13.000	»	7.312'50	Títulos del 4 por 100.....	5.687'50	
Títulos del 3 por 100 interior de 1881.....	250	250	»	140'63	Idem.....	109'37	
Idem id. id. de 1870.....	16.000	16.000	»	9.000'01	Idem.....	6.999'99	
Idem del 4 por 100, cupón de 1.º de Abril de 1890	129.300	129.300	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....	129.300	
Idem id. por otros de la G y H.....	325.000	325.000	»	»	Títulos del 4 por 100.....	325.000	
Residuos de renta perpetua del 4 por 100.....	17.019'66	17.019'66	»	19'66	Idem.....	17.000	
Inscripciones del 3 por 100 de Corporaciones ci- viles.....	268.287'18	268.287'18	»	150.911'54	Inscripciones del 4 por 100.....	117.375'64	
Idem id. diferida.....	4.225	4.225	»	2.376'57	Títulos del 4 por 100.....	1.848'43	
Idem del 4 por 100 de Particulares y Colectivi- dades.....	76.973'44	76.973'44	»	»	Idem.....	76.973'44	
Idem id. de Corporaciones civiles.....	155.905'68	155.905'68	»	»	Títulos é inscripciones.....	155.905'68	
Obligaciones de ferrocarriles.....	1.500	1.500	»	187'50	Títulos del 4 por 100.....	1.312'50	
	1.007.460'96	1.007.460'96	»	169.948'41			837.512'55

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....			35.894'20	»	35.894'20	
Idem id. perpetua del 4 por 100 (por subasta).....			1.875.000	»	1.875.000	
Certificaciones del 5 por 100 consolidado.....			30.622'04	15.786'38	46.408'42	
Deuda del personal del Tesoro.....			13.210'25	»	13.210'25	
Láminas de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable.....			61.789'49	50.663'12	112.452'61	
Novenos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....			20.166	»	20.166	
Residuos del citado empréstito.....			218'36	»	218'36	
			2.036.900'34	66.452'50	2.103.352'84	

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Tercer trimestre de 1889-90.

Estado por provincias de los compradores de bienes desamortizados contra los que se han expedido apremios en dicho trimestre, con embargo de las fincas, por débito de plazos que exceden de 5.000 pesetas, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878.

Provincias.	Número de orden en los Boletines oficiales.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICAN	Importe del débito. — Pesetas.
Badajoz...	18	D. Manuel Garrido García.....	Rústica.....	Propios.....	Higuera de Vargas.....	8.395'60
Cádiz.....	172, 174 al 86 y 196.	Maximiliano Caballero.....	Idem.....	Propios, Clero y Estado.....	Jerez.....	26.656'14
Idem.....	188 al 191	Rafael Leal.....	Idem.....	Clero.....	Jerez.....	8.296'90
Idem.....	244	Pedro Morejón.....	Urbana.....	Propios.....	Sanlúcar.....	5.000'50
Idem.....	276, 277 y 279	Jerónimo Facio.....	Idem.....	Propios y Clero.....	Olvera.....	10.454'58
Guadalajara.....	32 y 33	Angel Herraiz.....	Rústica.....	Clero.....	Brihuega.....	12.938'19
Jaén.....	201	Ignacio Escudero.....	Salina.....	Estado.....	Jaén.....	30.021
Idem.....	202	José Noguera Frías.....	Rústica.....	Idem.....	Jaén.....	9.020
Idem.....	204, 244 y 268	José Moreno.....	Idem.....	Clero.....	Cazorla.....	13.031'28
Idem.....	203	Juan Soto.....	Idem.....	Propios.....	Santisteban del Puerto.....	81.800
Idem.....	213	Tomás López.....	Idem.....	Clero.....	Huelma.....	5.316'34
Idem.....	279	Gabriel Liébana.....	Idem.....	Estado.....	Martos.....	5.730'70
Idem.....	285	Germán Anguita.....	Salina.....	Idem.....	Jaén.....	5.940'20
Madrid.....	162 al 176 y 207 al 211.	Pedro Huard.....	Urbana.....	Clero.....	Madrid.....	6.981'82
Idem.....	213 y 214	Francisco Alonso y Gamo.....	Idem.....	Patrimonio.....	Madrid.....	26.152
Málaga.....	140 al 160	Andrés Mendoza Laval.....	Censos.....	Clero.....	Ronda, Antequera, Molina y Alora.....	8.113'60
Palencia.....	513	El Marqués de Campo Santo.....	Urbana.....	Idem.....	Calabazanos.....	41.600
Sevilla.....	451, 469, 477, 499 y 500, 510 al 513, 524, 526, 536 y 572.	Domingo Ruiz de Celis.....	Rústica y urbana.....	Estado, Clero y Propios.....	Algaba, Mairena del Alcor, Carmona, Osma, Morón, Fuentes Andalucía.....	9.505'38
Idem.....	479 y 80	Tomás Fe.....	Rústica.....	Propios.....	Lebrija y Rinconada.....	13.908'50
Idem.....	542 y 560	Manuel María Aguilar.....	Rústica y urbana.....	Clero.....	Olivares y Eciija.....	6.806'60
Toledo.....	32 al 43	Angel Benayas.....	Rústica.....	Idem.....	Caudilla.....	5.846'60
Idem.....	46	Enrique Gutiérrez.....	Idem.....	Propios.....	Talavera.....	6.004
Idem.....	50 al 52	Perfecto Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Lominchar.....	7.170'40
TOTAL.....						353.490'17

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Director general, P. O., Agustín Aguirre.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	7 Junio 1890.		31 Mayo 1890.			7 Junio 1890.		31 Mayo 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	199.178.093'60	4.481.673'73	199.520.779'06	4.129.145'83	Capital.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Casa de Moneda.....	9.063.426'39	645.000	13.253.598	645.000	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	12.758.353'11	12.758.353'11
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	53.359.646'12	2.011.500	49.151.258'28	1.305.500	Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	12.825.461'33	2.016.423'21	1.988.381'64
Efectivo en poder de conductores.....	268.739.333'84	171.332.650'99	268.065.281'17	172.940.482'88	Realizadas.....	1.988.381'64	739.723'325	739.723'325	2.016.423'21
Descuentos.....	196.936.897	447.855.001'25	197.779.691'54	447.855.001'25	No realizadas.....	743.998.150	370.006.593'45	52.854.646'31	25.709.462'50
Préstamos.....	196.936.897	447.855.001'25	197.779.691'54	447.855.001'25	Billetes en circulación.....	370.134.851'25	370.006.593'45	52.854.646'31	25.709.462'50
Deuda amortizable al 4 por 100.....	12.270.000	125.000.000	12.270.000	165.900.000	Depósitos en efectivo.....	53.153.119'96	52.854.646'31	25.709.462'50	25.709.462'50
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000	125.000.000	12.270.000	165.900.000	Comisionados extranjeros.....	25.709.462'50	25.709.462'50	25.709.462'50	25.709.462'50
Letras del Tesoro.....	125.000.000	66.577.693'08	165.900.000	66.577.693'08	Dividendos.....	4.090.929'18	4.092.679'18	4.092.679'18	4.092.679'18
Pagarés negociables del Tesoro.....	6.934.343'89	16.221.313'68	7.457.822'26	16.220.639'68	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	697.723'88	697.723'88	697.723'88	697.723'88
Otros conceptos.....	16.221.313'68	7.097.022'66	16.220.639'68	6.368.254'17	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	1.909.420	1.975.100	1.975.100	1.975.100
Bienes inmuebles.....	7.097.022'66	51.830.116'26	6.368.254'17	48.547.375'71	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.688.504'92	1.686.027'97	1.686.027'97	1.686.027'97
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	51.830.116'26	1.368.063'07	48.547.375'71	23.432.008'96	Reservas de contribuciones.....	6.361.503'86	6.361.503'86	6.361.503'86	6.361.503'86
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	1.368.063'07	27.097.428'76	1.249.439'58	23.432.008'96	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	254.127'94	254.127'94	254.127'94	254.127'94
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	27.097.428'76	1.439.259.870'48	1.249.439'58	23.432.008'96	Diversos.....	51.448.233'97	50.567.143'83	50.567.143'83	50.567.143'83
Diversos.....	1.439.259.870'48	1.439.259.870'48	1.439.259.870'48	1.439.259.870'48					

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	7 Junio 1890.	31 Mayo 1890.
	Ptas.	Cénts.
Oro.....	96.498.590'21	92.378.503'71
Plata.....	93.847.656'37	98.378.307'83
Bronce.....	8.831.847'02	8.763.967'52
Total.....	199.178.093'60	199.520.779'06

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

Banco de España

Aprobadas por Real orden de 24 de Mayo último las reglas para la negociación de 20.000 obligaciones del Tesoro de á 5.000 pesetas cada una, representativas de Deuda flotante, conforme á lo establecido en la base 7.ª del convenio para el servicio de Tesorería del Estado, aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, y con arreglo al art. 55 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio siguiente, se anuncia la suscripción pública de las citadas obligaciones del Tesoro por la cantidad total de 100 millones de pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las 20.000 obligaciones que se emitirán por la Dirección general del Tesoro con fecha 30 de Junio de 1890, serán al portador de á 5.000 pesetas cada una y al vencimiento de 30 de Junio de 1891, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1890 y 31 de Marzo y 30 de Junio de 1891, á cuyo efecto llevarán unidos los cuatro cupones correspondientes,

y el Banco de España los recogerá á su vencimiento mediante su pago el 30 de Junio de 1891, así como pagará sus intereses, todo por cuenta del Tesoro público, lo mismo en Madrid que en las sucursales del establecimiento.

2.ª Para la negociación de estas obligaciones se admitirán proposiciones en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid, calle de Atocha, núm. 15, y en las sucursales del mismo, excepto en las islas Canarias, el día 16 de Junio corriente, desde la nueve de la mañana hasta las doce de la noche, á cuya hora se cerrará la suscripción.

Estas proposiciones serán necesariamente á la par, por cantidades que no bajen de 5.000 pesetas, ó que sean múltiples de esta cifra.

3.ª Las proposiciones se extenderán en los pliegos impresos que facilitará el Banco y podrán hacerse directamente por los suscritores ó por mediación de los agentes de Cambio y Bolsa.

El suscriptor recibirá á cambio de su proposición un resguardo provisional talonario de la misma.

4.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber depositado en las cajas del Banco el 10 por 100 del importe de la suscripción.

Los depósitos se podrán hacer en cualquiera de los días 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del corriente mes de Junio.

Se admitirán como efectivo metálico en este depósito los pagarés del Tesoro, cedidos por el Banco en la licitación de 31 de Diciembre último, que vencerán el día 30 del corriente.

5.ª El Banco de España admitirá en pago de las obligaciones que se adjudiquen, por efecto de la suscripción, el importe de los mismos pagarés del Tesoro, que vencerán el 30 de Junio corriente, endosados al Banco, hayan ó no depositado previamente, y también admitirá en pago del capital de la suscripción el depósito del 10 por 100 correspondiente á cada una de ellas.

6.ª Si la suscripción excediese en su totalidad de los 100 millones de pesetas, se prorrateará en justa proporción con dicha cantidad entre los suscritores, asignándoseles partidas múltiples de 5.000 y no menores de esta cifra.

7.ª El resultado de la suscripción y el prorrateo, en su caso, se publicará por el Banco de España en la GACETA DE MADRID, el día 23 del corriente, llamando al mismo tiempo á los suscriptores para el pago el día 30 de dicho mes de lo que correspondiera á cada uno.

8.ª Si algún suscriptor demorase el pago de su liquidación abonará el interés correspondiente al respecto de 5 por 100 anual por los días de demora, á contar desde el 30 de Junio inclusive siempre que aquéllos no excedan de quince, en cuyo caso perderán el depósito del 10 por 100, y todo derecho á la entrega de las obligaciones del Tesoro, quedando á favor de éste dicho depósito.

9.ª Si para la mencionada fecha de 30 del actual no estuviesen corrientes los títulos definitivos de las obligaciones del Tesoro, recibirán los suscriptores á quienes se hubiesen adjudicado, carpetas provisionales al portador, en las que se consignará la numeración de las obligaciones que les correspondan y el importe de las mismas para el oportuno canje, que se verificará anunciando lo con la debida anticipación.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1966—8

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Castellón de la Plana y la de Lucena del Cid tendrá lugar ante el Gobernador civil de Castellón y Alcalde de Lucena del Cid, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Junio actual á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.500 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Castellón de la Plana y en las Administraciones de Correos de Castellón y Lucena del Cid durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Director general interino, Manuel Benayas y Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Castellón á la de Lucena del Cid, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Pamplona y la de Estella tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Estella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.474 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 148 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en la Administración de Correos de Pamplona y Estella durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Director general interino, Manuel Benayas y Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Pamplona á la de Estella, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Almedralejo y la de Santa Marta tendrá lugar ante el Gobernador civil de Badajoz y Alcaldes de Almedralejo y Santa Marta, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.500 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de ga-

rantía para tomar parte en la subasta el depósito de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Badajoz y en las Administraciones de Correos de Badajoz, Almedralejo y Santa Marta durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Director general interino, Manuel Benayas y Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Almedralejo á la de Santa Marta, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Padrón y la de Riveira tendrá lugar ante el Gobernador civil de la Coruña y Alcaldes de Padrón y Puebla de Caramiñal, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.750 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 275 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de la Coruña y en las Administraciones de Correos de Coruña, Padrón y Puebla de Caramiñal durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Director general interino, Manuel Benayas y Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Padrón á la de Riveira, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Necesitando imprimir 1.350 ejemplares del Catálogo general de estaciones telegráficas, se anuncia al público, á fin de que el que desee hacer este suministro presente sus proposiciones en dicho Negociado durante el término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA, el cual será de cuenta del adjudicatario.

El modelo y demás condiciones se hallan de manifiesto en el referido Negociado todos los días laborables, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Director general interino, Manuel Benayas. 383—S

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncia como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; advirtiéndose que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 7 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES

Destinos facultativos.

Médico segundo de bahía del puerto de Valencia, con 3.000 pesetas.

Médico de consigna del lazareto sucio de Mahón, con 2.000 ídem y 1.000 de gratificación.

Secretario-Médico del lazareto sucio de Pedrosa (Santander), con 2.000 ídem y 1.000 de gratificación.

Director-Médico de los puertos de Cadaqués, Ribadesella, Sanlúcar de Guadiana y Torre del Mar, con 1.250 ídem.

Secretario-Médico de los de Garrucha é isla Cristina, con 1.000 ídem.

Destinos no facultativos.

Auxiliar-Escribiente-Intérprete del lazareto sucio de Pedrosa (Santander), con 1.500 pesetas y 500 de gratificación.

Intérprete del puerto de San Sebastián, con 1.000 ídem.

Oficial del puerto de Barcelona, con 1.500 ídem.

Celador-Escribiente del puerto de Sevilla, Bonanza, con 1.000 ídem.

Conserje-Jefe de Celadores del lazareto sucio de Mahón (Baleares), con 1.500 ídem y 500 de gratificación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1891 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

Tema primero.—*Historia jurídica de las diferentes especies de censos. Justificación del enfiteutico en sus orígenes y en la actualidad, contra los que impugnaron y excluyeron de algunos Códigos modernos, como institución feudal.—Introducción y vicisitudes del censo consignativo en sus relaciones con las leyes canónicas y civiles que prohibían y condenaban el préstamo á interés.*

Tema segundo.—*Despoblación y repoblación de la Península desde el reinado de los Reyes Católicos hasta nuestros días.— Documentos y datos estadísticos que demuestran uno y otro fenómeno.—Causas que más directamente los explican.*

En este concurso se observarán las reglas siguientes: 1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una Medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero y 200 ejemplares de la edición académica de la obra.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que se considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre de 1891. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 20 de Mayo de 1890.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Esta Real Academia celebrará junta pública el domingo 8 del corriente, á las dos de la tarde, en su salón de la Casa de los Lujanes (plaza de la Villa, núm. 2), para dar posesión de su plaza de Académico de número, en reemplazo del Ilustrísimo Sr. D. Vicente de la Fuente y Bueno, al Excmo. Sr. Don Aureliano Linares Rivas, quien leerá su discurso de ingreso, cuyo tema es: *Problema social en España*, contestándole, á nombre del Cuerpo, el Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón.

En dicho acto se hará la solemne adjudicación del premio declarado á la Memoria presentada por el Sr. D. Eduardo de Hinojosa, sobre el segundo tema del concurso ordinario de 1889, y se quemará el pliego respectivo á la presentada sobre el primer tema del mismo concurso, que no obtuvo premio ni *accésit*.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas en los días que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890. (1)

10.302. D. Federico Krupp, de Essen (Alemania), Patente por veinte años por perfeccionamiento en el cierre horizontal ú obturador (sistema Krupp) para las bocas de fuego que se carguen por la recámara, á fin de poderle utilizar en cartuchos metálicos.

Expedida en 4 de Febrero de 1890.

10.303. D. Federico Walter, de Inglaterra, patente por veinte años por un procedimiento mejorado para la aereación de las cervezas ú otros líquidos colocados en botellas ó acondicionados en pequeños envases.

Expedida en 4 de Febrero de 1890.

10.304. D. Nicolás Dymcoff y D. Teodoro Stoyanow Bournow, de Constantinopla, patente por veinte años por un cojinete semilíquido de apriete automático que se regula por medio del mismo movimiento del árbol, que puede trabajar con cojinete ordinario según las necesidades.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.305. D. Amadeo Alfredo Dionisio Sulpice, de Bonafar (Alemania), patente por veinte años por un filtro mezclador á presión, llamado el Dormilón.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.306. D. Martín Rius, de Barcelona, patente por cinco años por fabricación de géneros de algodón estampados sobre tejidos de colores.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.307. Sres. Abenheimer Hermanos, de Alemania, patente por veinte años por una válvula de aspiración y de mezcla.

Expedida en 4 de Febrero de 1890.

10.309. Mr. William Hucen, de Barrow in Furnes (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en cerraduras y picaportes para puertas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.310. D. Friedr Adolf Reihlen, de Stuttgart (Alemania), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de fermentación con fibra vegetal fuamente desmenuzada.

Expedida en 3 de Febrero de 1890.

(1) Véase la GACETA de ayer.

10.311. D. Gilbert Alfred Cassagner, de París, patente por veinte años por un nuevo aparato telegráfico impresor. Expedida en 8 de Febrero de 1890.

10.312. D. Prosper de Lachomette, de Lyon, patente por diez años por un procedimiento de fabricación económica del sulfuro y bisulfuro amoníacos. Expedida en 8 de Febrero de 1890.

10.313. D. Francisco Bonet, de Barcelona, patente por veinte años por un aparato vehiculos de varias ruedas movidos por motores de explosión. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.314. D. Francisco Bonet, de Barcelona, patente por veinte años por un aparato lanchas accionadas por motores de explosión. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.315. Mr. Johann Nicolaus Flesch, de Freves, patente por cinco años por un procedimiento para la formación de un petróleo no inflamable hasta 60° R. luciendo más, llamado aceite genio. Expedida en 5 de Febrero de 1890.

10.316. El Conde Eduardo de Rottermund, de Limburgo (Bélgica), patente por cinco años por un perfeccionamiento en el procedimiento de la extracción del oro, por medio del cloro, de los minerales y arenas auríferas, residuos del lavado, etc. Expedida en 5 de Febrero de 1890.

10.317. Sres. Spilker (Guillermo), Bendel (Germán), Hahn (Máximo) y Loevwe (Carlos), patente por veinte años por un nuevo procedimiento para destruir seres vivientes semejantes á los microbios, tales como las células de lavadura, los bacilos y demás contenidos en el vino, licores y otros líquidos semejantes. Expedida en 8 de Febrero de 1890.

10.320. D. M. Alberto de Palacio, de Sare (Francia), patente por veinte años por un nuevo sistema de vagones de carga equilibrada para transporte de minerales. Expedida en 6 de Febrero de 1890.

10.321. Mr. Charles H. Douglas y Mr. Eldridge J. Smith, de Washington (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en las sierras para aserrar tabla. Expedida en 12 de Febrero de 1890.

10.322. D. Rafael Sierra, de Morón (Sevilla), patente por veinte años por un aparato para calentar líquidos, utilizando la luz y tubo de los quinqués de petróleo. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.323. La Sociedad Lacombe y Compañía, de Francia, patente por cinco años por un sistema de vaso perfeccionado para pilas eléctricas. Expedida en 8 de Febrero de 1890.

10.325. Mrs. Konrad Eduard Klimosch y Franz Carl Weiss, de Viena, patente por veinte años por un nuevo producto industrial, tinte nuevo llamado *Anacardim*. Expedida en 24 de Febrero de 1890.

10.326. D. Fidel López Díaz, de Madrid, patente por veinte años por una máquina limpiadora sistema Fidel López. Expedida en 7 de Febrero de 1890.

10.330. Mr. Leopoldo Moser, de Viena, patente por veinte años por un procedimiento de grabado rápido al agua fuerte aplicable á la impresión litográfica. Expedida en 24 de Febrero de 1890.

10.331. D. Federico Marx, de Berlín, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de electrodos metálicos para las pilas galvánicas. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.332. Sres. Petersson (Andrés Magno) y Petersson (Hans), de Suecia, patente por veinte años por un aparato espolvoreador para los inodoros portátiles y los comunes. Expedida en 8 de Febrero de 1890.

4.335. D. C. Ferrot de París, patente por veinte años por un nuevo telar de platina, propio para bonetería. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.337. D. Eugenio Decollique, de París, patente por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los distribuidores automáticos de las sustancias harinosas y blandas. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.339. D. Francisco Nicolás Santenard, de París, patente por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los orgánicos mecánicos y aparatos que se hallan bajo presión. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.341. D. Emilio Monfort y Rodrigo, de Valencia, patente por veinte años por un aparato titulado Hornillo económico. Expedida en 14 de Febrero de 1890.

10.345. D. Ricardo Larios y Tashara, de Málaga, patente por cinco años por una máquina para hacer tapones por medio de discos cubiertos de materiales cortantes, ó sea papel de lija, esmeril, vidrio ó polvo pedernal. Expedida en 5 de Marzo de 1890.

10.347. D. Oscar Drey, de Manchester, patente por veinte años por un perfeccionamiento para el recortado de los bucles de los tejidos de pelo. Expedida en 10 de Febrero de 1890.

10.348. D. F. Zoppe, de Berlín, patente por veinte años por mejoras introducidas en las instalaciones subterráneas de conductores para el alumbrado eléctrico. Expedida en 12 de Febrero de 1890.

10.349. D. Roberto Florent Henninger, de Hervark (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los hornos de reverbero con medios para condensar los humos y recoger el polvo. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.350. La Sociedad Whitehead y Compañía, de Austria, patente por diez años por un aparato para lanzar torpedos automóviles. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.353. Señores J. Einstein, P. C.º y Sebastián Kornprobet, de Munich (Alemania), patente por veinte años por perfeccionamientos en los electrómetros y en los aparatos registradores eléctricos. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.356. La Sociedad Schneider y Compañía, de Francia, patente por veinte años por un sistema de frenos hidráulicos conjugados para atenuar los efectos del disparo en las cuevas. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.357. D. Jorge Antonio Bazé, de la Habana, patente por veinte años por un sistema perfeccionado de desfibrador-corta-cañas. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.360. D. Cecilio Margot, de París, patente por veinte años por un yunque para batir enderezando las guadañas y las hoces, el cual está provisto de un regulador. Expedida en 19 de Febrero de 1890.

10.361. D. Rodolfo Tolsché, de Alemania, patente por veinte años por una disposición introducida en las centrifugas que permite, en el mismo aparato, la levigación completa de los azúcares y demás sustancias susceptibles de ser clari-

ficadas, así como la completa imbibición de las sustancias sólidas con los líquidos clarificantes. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.362. D. Pablo Cavallé, de Francia, patente por veinte años por un procedimiento de tinte al anil para la lana. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.363. D. Jaime Paxman, de Francia, patente por veinte años por un generador multibular de vapor. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.366. D. Francisco Bonet, vecino de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato bombas de todas clases, accionadas por motores de explosión. Expedida en 24 de Febrero de 1890.

10.367. Mr. Philippe Bastide, vecino de Toulouse (Francia), patente de invención por diez años por un aparato arado Bastide á tres rejas. Expedida en 24 de Febrero de 1890.

10.369. Mr. Jean Maurice Lavigne, de Marsella, patente por veinte años por una nueva caja para fósforos ú otros usos, confeccionada sin cola, goma, corchetes, etc. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.370. D. Hyppolite Doublier, de París, patente por veinte años por un nuevo aro juguete para niños, denominado Ciclosono. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.371. D. Hermann Rippke, de Tasehkittel (Alemania), patente por veinte años por un mecanismo de seguridad elástico de enganche y desenganche, fácil é infalible de las cadenas, tirantes, bolsas de carruaje, etc. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.373. D. Victor Brasseur, de Lille (Francia), patente por veinte años por un mecanismo de distribución para máquinas de vapor ú otros fluidos. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.375. D. Francisco Riviere, de Barcelona, patente por cinco años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para tejer telas metálicas. Expedida en 18 de Febrero de 1890.

10.376. D. James Landrigan O'Connor, de New-York, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el mecanismo de enganche de los tirantes para caballerías de tiro. Expedida en 18 de Febrero de 1890.

10.377. D. Francisco Bonet, vecino de Barcelona, patente de invención por cinco años por la máquina motor simplificada de gas ó vapores. Expedida en 24 de Febrero de 1890.

10.379. D. Martin Henri Rumpf, de París, patente por veinte años por una máquina para coser y bordar con nuevo motor de impulsión. Expedida en 18 de Febrero de 1890.

10.381. D. Ernesto S. Comendador, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para fabricar oxígeno químicamente puro en grandes cantidades y breve tiempo. Expedida en 18 de Febrero de 1890.

10.382. D. Hipólito Sollez, de París, patente por cinco años por una tenaza encorchada de botellas. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.383. D. Ludovico Van Vestrant y D. Richard Wankham Baxter, patente por veinte años por perfeccionamiento en los aparatos para cargar las retortas del gas inclinadas. Expedida en 28 de Febrero de 1890.

10.384. El Sr. C. C. Schirm, de Breslau (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para fabricar las planchas de imprimir, suministrando la tinta automáticamente. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.391. Doña Adelaida Enriqueta Woodall, de los Estados Unidos de América, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas caligráficas, especialmente en su mecanismo para hacer retroceder automáticamente el carro móvil y hacer girar el rodillo portapapel. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.392. D. Alberto Edward Wolff, de New York, patente por veinte años por mejoras introducidas en las baterías secundarias. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.395. La Sociedad explotadora de cables eléctricos, sistema Berthaud, Borel y Compañía, de Cortaillod (Suiza), patente por veinte años por un perfeccionamiento en la construcción y la fabricación de conductores eléctricos. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.400. D. Guillermo Halé Driggs, de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos en las espoleas de percusión para proyectiles. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.402. D. Eduard Schmidt, de Viena, patente por veinte años por un nuevo procedimiento para la extinción de la floxera vastalix. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.404. D. Ramón Martín Díaz, de Madrid, patente por veinte años por un reloj marcador de servicios para coches. Expedida en 26 de Febrero de 1890.

10.405. D. Enrique José Ernesto Hennebsitte, de Francia, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación del sulfato de cobre. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.407. D. Pedro María Ana Fournes, Ingeniero, de Burdeos (Francia), patente por veinte años por un procedimiento para calzar ó abrir entabladuras en las traviesas de madera de las vías férreas. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.409. D. Hilario de Chardonnet y Vereux, de Francia, patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado de fabricación de la seda artificial por el hilado de los líquidos. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.410. Sr. Robert Caner, de Cassel (Alemania), patente por veinte años por disposiciones para colgar derechos los cuadros, espejos de pared y cosas análogas. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.415. D. Florian Hofmeister, de Munich (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para obtener una fermentación rápida y para la composición de bebidas gaseosas. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.418. La Sociedad Martínez y Vicente, sucesores de Colomina y Domínguez, de Madrid, patente por veinte años por el juego de flores. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.419. D. Antonio Canseco y Escudero, vecino de Madrid, patente de invención por veinte años por un motor ó resortes para las máquinas de toda clase de relojes de torre, con el cual, por la combinación de aquéllos, se obtiene la fuerza necesaria para sustituir las pesas. Expedida en 25 de Febrero de 1890.

10.421. D. Guillermo Lancaster, de Inglaterra, patente por diez años por perfeccionamientos introducidos en los casquillos, sostenedores y accesorios de las lámparas eléctricas, así como en los aparatos de contacto que sirven para transmitir é interrumpir las corrientes eléctricas. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.429. La Sociedad internacional de alumbrado por el gas de aceite, de Francia, patente por veinte años por un faro flotante. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.433. El Sr. Wilhelm Dammarm, de Halle (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para hacer que los aceites de alquitrán sean completamente solubles en el agua. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.442. D. Guillermo Gerbel, de Suiza, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de vinos espumosos y demás bebidas gaseosas, por medio de un aparato que realiza la aplicación industrial de un nuevo fermento excitador. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.443. D. Pedro Plissor, de París, patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado para fabricar las grasas minerales consistentes, empleando al efecto un aparato especial. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.447. Sres. Eugen Gwosdeff y Heinrich Bunge, de San Petersburgo (Rusia), patente por veinte años por un procedimiento para evitar los efectos de la interrupción de largas líneas en la transmisión telefónica. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

10.448. D. Alejandro Capillery, de Francia, patente por 10 años por un aparato para filtrar líquidos. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.455. D. Enrique María Barratto, vecino de Manila, patente por veinte años por un procedimiento con el cual se hace posible la fabricación de la cerveza en aquellos puntos en que, por lo cálido del clima, no es posible obtenerla por los procedimientos usuales. Expedida en 4 de Marzo de 1890.

10.470. D. Jorge Girod, de Madrid, patente por veinte años por una máquina eléctrica aplicable á toda clase de relojes para dar la hora, denominada *Horaleléforo*. Expedida en 27 de Febrero de 1890.

Madrid 22 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

D. Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber por el presente que en el expediente que se sigue en este Gobierno para expropiar terrenos en término de Lorca, con destino á la línea férrea de Murcia á Granada, que ha de enlazar la estación que se construye con la establecida en el sitio denominado de San Diego, resulta que según oficio del Alcalde no han podido ser notificados del contenido del de este Gobierno que se le ha dirigido el 24 de Marzo, y providencia inserta en el *Boletín oficial* núm. 221, correspondiente al 16 del mismo mes, los propietarios siguientes:

Doña Filomena Pérez Pastor Ladrón de Guevara.
Doña Pascuala de Bustos y Vinader.
Doña Luisa Moreno Pérez de Vargas.

Herederos de D. Joaquín Pérez del Pulgar.

Y Joaquín Carmona Espín, domiciliado, al parecer en París, y sin representante en Lorca.

Considerando que el art. 20 de la ley vigente sobre expropiación forzosa, previene para la notificación del nombramiento de peritos, que si no fueren habidos los propietarios, se observen para las notificaciones las formalidades que para la citación y emplazamiento ordena la ley de Enjuiciamiento civil; pero que el art. 39 del reglamento vigente también, dictado para la ejecución de la ley anterior, determina que, para las notificaciones á que se refieren los diversos artículos del capítulo 2.º, regirán las reglas que fija en armonía con dichas disposiciones, he acordado prevenir por medio del presente que los terratenientes comprendidos en la nómina inserta en el *Boletín oficial* de 1.º de Febrero último, núm. 184, que han de ser expropiados, que no residan en Lorca, y que en el término municipal no tengan administrador, apoderado ó representante debidamente autorizado, se les requiere, á fin de que lo designen en el plazo de quince días, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hicieren, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Lorca; en la inteligencia que si dejaren transcurrir los plazos taxativamente fijados por la ley para el nombramiento de peritos sin designarlo, se entenderá por Ministerio de la ley, que consienten la representación del perito de la compañía concesionaria, y que las sucesivas diligencias se tendrán por hechas en la forma expresada.

Murcia 16 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado. 1296—M

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber para conocimiento de D. Juan Antonio Sánchez Orozco que en comunicación dirigida al Gobernador civil de Almería con fecha 24 de Febrero del corriente año, le he dicho lo que sigue:

«En 22 de Enero último me he dirigido á V. S., rogando que por el Alcalde de Garrucha fuese entregada á Don Juan Antonio Sánchez Orozco la hoja de aprecio de la parcela que se le expropia en el término de Lorca, para la construcción de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, sección de Lorca á Puerto Lumbreras, trozo primero, para que expresase su conformidad ó disconformidad con el tanto alzado ofrecido por la Administración, interesando al propio tiempo que se le hiciera la debida notificación para que en el término de quince días nombrase apoderado en forma en Lorca, con quien se habían de entender las notificaciones sucesivas á que dé lugar el expediente especial que se sigue, si no quería que se entendiesen dichas notificaciones con el Síndico del Ayuntamiento de la repetida ciudad de Lorca.

Como quiera que no se recibieron las diligencias de notificación al Sr. Sánchez Orozco, y sólo si un escrito de este señor con la hoja de aprecio adjunta, redactada por el Ayudante de Obras públicas D. Santos de Elío y de los Cobos, perito

al parecer designado por el mismo para justipreciar la parcela que se le ocupa por tasa en 5 750 pesetas, manifestando que la hoja de aprecio remitida á V. S. el 22 de Enero último, le fué entregada el 8 del actual.

Resultando que D. Juan Antonio Sánchez Orozco, según la fe de bautismo unida al expediente, es menor de edad por haber nacido en Lorca el día 5 de Enero de 1871, y que por lo mismo no tiene personalidad legal sin curador *ad litem*, no teniendo validez lo que se actuó por el mismo sin que lo autorice el último; he acordado significar á V. S. para merecer de las órdenes para su cumplimiento:

1.º Que se reclamen al Alcalde de Garrucha las diligencias de notificación prevenidas en 22 de Enero último, para acreditar si nombró representante legal de Lorca el Sr. Sánchez Orozco, devolviendo á éste la hoja de aprecio presentada en disconformidad con la del perito del Estado, para que con escrito la acompañe la persona que esté debidamente autorizada, autorizando al propio tiempo la designación como perito de D. Santos de Elió que la suscribe, y acompañando copia del título de Ayudante de Obras públicas que posee.

2.º Que se le notifique, como á su curador y tutor si lo tiene, que si no acreditase el extremo mencionado en el párrafo anterior como menor de edad que es D. Juan Antonio Sánchez Orozco, y no tuviese representante legal en Lorca, se está en el caso de cumplir lo prevenido por el párrafo segundo del art. 5.º de la ley vigente de expropiación forzosa, entendiéndose las diligencias del expediente con el Ministerio fiscal de la Audiencia de Lorca.

Y 3.º Que de la notificación de este oficio y entrega de la hoja de aprecio suscrita por el Ayudante de Obras públicas D. Santos de Elió á los interesados, se remitan á este Gobierno en un breve plazo las diligencias oportunas. = Dios, etc. =

Considerando que hasta la fecha no se recibieron las diligencias ni consta en este Gobierno el cumplimiento de lo anterior, se le notifica por este periódico oficial la anterior diligencia; en la inteligencia de que si en el plazo de quince días no constase el nombramiento de representante legal en Lorca por D. Juan Antonio Sánchez Orozco, y su curador si lo tiene, se entenderán las diligencias sucesivas con el Ministerio fiscal, publicándose á continuación la tasación pericial de la finca núm. 21 que se expropia, y que como tanto alzado ofrece la Administración por la misma.

Se le ocupa en el distrito de Lorca, á las afueras del pueblo de Puerto Lumbreras, la extensión superficial de una hectárea, 12 áreas y 71 centiáreas de tierra secano á cereales, su clase tercera, con siete higueras y cinco olivos. A más 80 áreas, 14 centiáreas de tierra erial inculta, que sólo produce pastos y leñas de monte bajo.

La cabida total de la finca no se conoce por no aparecer amillarada, y sus linderos son: Norte D. Francisco Pérez Arcas; Sur Doña María Angela Díaz; Este vereda y la cumbre de los cabezos, y Oeste rambla de Nogalte.

El producto en renta por cada año de toda la finca, no consta por no estar á renta fija. La contribución no se conoce por no estar amillarada. La riqueza imponible tampoco, así como la contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, y la expropiación interesa á la finca de Sur á Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como tanto lo que la ley y reglamento previenen, incluso el 3 por 100 como precio de afección, se ofrece por el perito del Estado al propietario, por la adquisición del inmueble, la cantidad de 712 pesetas 32 céntimos.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado. 1349—M

Gobierno de la provincia de Palencia.

Expropiación.

Por resolución de este Gobierno de 30 de Enero último, publicada en el *Boletín oficial*, núm. 178, correspondiente al siguiente día 31, fué declarada la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Carrión de los Condes, para la construcción de la carretera desde dicha villa á Villasaracino, en la de tercer orden de Medina de Rioseco al expresado Villasaracino, mandando notificar la citada resolución á los interesados comprendidos en la relación nominal rectificada, que se insertó en el periódico oficial de 31 de Diciembre retro próximo, el Sr. Gobernador civil de Valladolid, al devolver la orden que se le dirigió para notificar la indicada resolución, entre otras personas, á los herederos de Don Ramón Rodríguez, participa que no ha podido practicarse la diligencia acordada con dichos herederos, por ignorarse su paradero; en su consecuencia, y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado hacer este llamamiento á los herederos de D. Ramón Rodríguez, para que personalmente ó por medio de apoderado legal, expongan ante mi autoridad lo que á su derecho convenga en el improrrogable término de cincuenta días; apercibidos de que en caso contrario, se entenderá que consenten en tener por representante en sus diligencias respectivas al Ministerio fiscal.

Palencia 20 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Narciso Ribot. 1355—M

Por resolución de este Gobierno de 12 de Febrero último, publicada en el *Boletín oficial*, núm. 189, del siguiente día, fué declarada la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Villasabariego, para la construcción de la carretera de Carrión de los Condes á Villasaracino, en la de tercer orden de Medina de Rioseco al citado Villasaracino, disponiendo que dicha resolución se notifique á los interesados comprendidos en la relación nominal justificada que se insertó en el periódico oficial de 24 del corriente año, el señor Gobernador civil de Valladolid, al devolver la orden que se le dirigió para notificar á D. Miguel Payo González, participa que no ha podido practicarse la diligencia acordada con dicho señor, por ignorarse su paradero; en su consecuencia, y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado hacer este llamamiento al indicado D. Miguel Payo González, para que personalmente ó por medio de apoderado legal, exponga ante mi autoridad lo que á su derecho convenga, en el improrrogable término de cincuenta días; apercibido de que en caso contrario, se entenderá que consiente en tener por su representante en las diligencias sucesivas al Ministerio fiscal.

Palencia 26 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Narciso Ribot. 1356—M

Diputación provincial de Santander.

En la ciudad de Santander, á 1.º de Mayo de 1890, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Sáinz Trápaga, Vicepresidente de la Co-

misión provincial, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. Isidoro Alonso, D. Guillermo Gómez Ceballos, D. Miguel Merino, D. Pedro Piñal y D. Ramón Díaz de Ulzurrun, que componen la expresada Comisión, con objeto de verificar el sorteo de 36 acciones de carreteras provinciales de Santander, amortizables en el semestre de 1.º de Mayo de 1879, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 1.º de Abril último y en la GACETA DE MADRID del día 2 del mismo mes.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresan, las papeletas que contenían los siguientes: 803, 382, 402, 1 051, 330, 1.093, 74, 44, 774, 780, 2.198, 582, 1.482, 1.298, 301, 781, 2.274, 1.490, 838, 960, 405, 1.491, 361, 1.594, 325, 1.095, 385, 329, 2.626, 869, 1.557, 1 556, 1.645, 1.694, 1.940 y 2.411.

Resultando conformes los apuntes tomados según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos.

Y se dió por terminado el acto, cuya acta firman todos los señores presentes á él, de que yo el Secretario certifico = F. S. Trápaga y Zorri la. = G. Gómez Ceballos. = Miguel Merino. = Isidoro Alonso. = Pedro Piñal López. = Ramón D. de Ulzurrun. = José Cano, Secretario.

ANUNCIO

Queda abierto el pago en esta Depositaria provincial de las acciones de carreteras amortizadas en el sorteo del día 1.º del actual.

Santander 21 de Mayo de 1890.—El Presidente, Manuel García Obregón.—El Contador, Antonio María Coll y Puig. 1301—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita por segunda vez á los Sres. D. Juan Antonio Martínez, D. Fernando Caspe, D. Manuel de Prida y Carrera, D. Rafael Sevillano, D. Manuel Corral, D. Jerónimo Villergas y D. Pedro Amador Cantero ó sus herederos, Contadores que fueron de Hacienda de esta provincia, los cinco primeros é interinos los dos últimos, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en esta Delegación, á fin de enterarles de una providencia del Tribunal de Cuentas que les concierne; en el concepto de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

En el expediente que se sigue en esta Delegación contra D. Martín José Jiménez, D. Francisco de Paula Ortega y Don Antonio Navarro, Administrador, Contador y Fiel que fueron respectivamente de las salinas de Pinilla, hoy contra los herederos de los tres, por fallecimiento de los mismos, el Tribunal de Cuentas del Reino dictó providencia al escrito presentado en 24 de Diciembre de 1880 por los herederos del segundo, y fueron citados éstos por medio de la GACETA y *Boletines oficiales* de Murcia y Albacete, para que comparecieran á oír la notificación de dicha providencia; mas como quiera que en los números de la GACETA correspondientes al día 30 de Octubre de 1885 y 2 de Abril de 1887, y en los *Boletines* de Murcia y Albacete correspondientes al día 12 de Marzo de 1887 se incurriera en el error de suponer que D. Francisco de Paula Ortega, D. José Manuel Gómez Ortega, Doña Julia Ortega y D. Juan José Ortega eran citados para que comparecieran ante esta Delegación en concepto de herederos de Don Martín José Jiménez, se publica el presente edicto, mandando comparecer á los expresados individuos, no en el concepto de herederos de D. Martín José Jiménez, sino en el de herederos de D. Francisco de Paula Ortega; apercibiéndoles de que si no comparecieren en el término de doce días para que se les notifique la aludida providencia que dictó el Tribunal de Cuentas, serán declarados en rebeldía con arreglo á lo que dispone el art. 117 del reglamento orgánico del mismo Tribunal, y les parará el perjuicio necesario.

Albacete 31 de Mayo de 1890.—Miguel Santos. 1410—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

D. Cenón del Alisal y López, Jefe superior honorario de Administración, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Serra y Miró, ex Administrador de Loterías de Villanueva y Geltrú, cuyo actual paradero se ignora, ó á sus herederos en el caso de que él haya fallecido, para que bien por sí, bien por persona debidamente autorizada para representarles, comparezcan en la Administración de Contribuciones de esta provincia en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, para notificarles la liquidación formada por la suprimida Dirección general de Impuestos del descuberto que al mentado Sr. Serra Miró le resultó al abandonar el expresado cargo; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 20 de Mayo de 1890.—Cenón del Alisal. 1290—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de quince días á D. Agustín Lozano, Interventor que fué de la extinguida Administración económica de esta provincia, para que comparezca ante esta Delegación á responder de los cargos que le resultan en el expediente de alcances que tramito contra D. Antonio Pérez Gil, Administrador de Rentas que fué de Trebujena; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y juzgado en esa localidad.

Cádiz 29 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I. Calixto Juan y Vidal. 1384—M

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

SEGUNDA SUBASTA

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de León, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el despacho de la Delegación de Hacienda.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de cuatro años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendos de las

mismas. Así bien habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades.

4.º El tipo de letra que emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de las originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 300, que conceptúa necesarios la Administración de Propiedades, y caso de necesitar alguno más, se le abonará al precio de contrata.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse previamente 100 pesetas en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general, y llena el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 8 céntimos de peseta por cada pliego de impresión, tipo por que se saca á subasta.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no sean admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Caja de la Delegación de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto, como se deja hecho mérito, en el despacho de la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Delegado de Hacienda y asistencia del Administrador de Propiedades, Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios en los periódicos oficiales, escritura y toma de razón, será de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de., enterado del anuncio publicado con fecha de., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de. céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

León 4 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto Montes. 388—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

D. Nicolás García Sánchez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en el expediente de defraudación de industrial instruido á D. José García López, vecino de Villalba, por dedicarse á la venta de objetos de ferretería sin hallarse previamente matriculado, he acordado cursar la alzada que dicho interesado eleva al Ministerio de Hacienda contra el fallo de esta Delegación que le condena al pago de 527 pesetas 78 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril último, á fin de que dicho acuerdo le obste al ex Inspector D. Felipe Rodrigo Taracena, ausente en ignorado paradero, y para que si le conviene concurrir dentro del término de quince días á la superioridad alegando cuanto estime conveniente á su derecho.

Lugo 28 de Mayo de 1890.—Nicolás García. 1367—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario, constituido en esta sucursal por D. Pedro Zúñiga, vecino de esta ciudad, en 30 de Enero de 1884 con el número 576 de entrada y 576 de registro, importante 308 pesetas 83 céntimos, para responder en su día del pago de la contribución y apremios que se le exigiere, como uno de los herederos de la Excm. Señora Doña Petra Cornejo, que figura en los amillaramientos de la riqueza territorial de esta capital, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago se sirva presentarla en esta Delegación de Hacienda en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio; advirtiéndole que transcurrido dicho término se procederá por esta sucursal á expedir el correspondiente resguardo por duplicado, anulando el primero y quedándose exenta de ulterior responsabilidad, según previene el art. 24 del Real decreto de 15 de Enero de 1874.

Salamanca 28 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos. 1359—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Blanco de Robles y D. José Vázquez Cárdenas, Jefes de Hacienda que fueron en esta provincia en el año de 1872, los cuales aparecen iniciados en responsabilidad subsidiaria del alcance que se persigue contra D. Alejo Fernández, Guardaalmacén que fué de las salinas denominadas Torre Bañada y Borreguero, en el término de Ecija, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Delegación dentro del plazo de cinco días, á contar del en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que les resulten; en el bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, serán declarados rebeldes y se les seguirán los perjuicios consiguientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 8 de Noviembre de 1871.

Sevilla 24 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Valentín García del Busto. 1320—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiéndose extraviado una carta de pago talonaria, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia á favor de D. José Boixader y Solana por el depósito constituido en esta sucursal en 17 de Marzo de 1884 en concepto de necesario con los números 1.299 de entrada y 194 de inscripción, por valor de 200 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Intervención; en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando la mencionada carta de pago sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, con arreglo á lo que previene el art. 24 del reglamento.

Ciudad Real 24 de Mayo de 1890.—El Interventor, Carlos Díaz Argüelles. 1311—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Negociado de Alcances.

El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar en esta fecha se cite á los herederos de D. Juan Francisco Calderón, Administrador que fué de la Lotería núm. 26 de esta Corte, para que en el término de doce días se presenten en esta Administración, Negociado de Alcances, á fin de notificarles el descubierto que resultó al citado Sr. Calderón en el cargo que antes se menciona.

Lo que se lleva á efecto por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que si dejan transcurrir el plazo que antes se les concede sin presentarse, les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Junio de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga. 1465—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Telegrafistas recibidos en el día de la fecha y detenidos en oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Tunis.—Señora Salago, Urosas, 8.
Jerez Frontera.—Pascual Pacheco, Jacometrezo, 78, segundo.
Sevilla.—Eduardo Castro, Claudio Cosllo, 5, principal.
N. Rey.—Alfonso García Morales, sin señas.
Torrejón. F. C.—Joaquín del Pino, Sordo, 3.
V.ª Alcantara.—Barrera, San Justo, 1.
Valdepeñas.—Ángel Sánchez, Montera, 51, restaurant.

NOROESTE

Salamanca.—Francisco Palau, Norte, 12, segundo derecha.
Zaragoza.—Viluegas, Manuel, 3, barrio de Pozas.
Barcelona.—Dolores Huelves, Río, 6.
Sevilla.—Ramona Mateos, Ferraz, 23.

SUR

Sin procedencia.—José Pérez, Doctor Fourquet, 25.
Valencia.—Enrique Calvo, portería palacio Fernán Núñez, ó Salesas, 10, segundo.
Lisboa.—Soeur Villa, casa Santa Isabel.
Madrid 7 de Junio de 1890.—Por el Jefe del Centro, Fernando S. Sáez.

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Marzo de 1890.....	281	94	137	71	583
Entradas en este mes.....	25	9	14	5	53
Salidas en el mismo.....	19	6	12	4	41
Suma.....	306	103	151	76	636
Existencia para 1.º de Abril de 1890.....	287	97	139	72	595

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Marzo de 1890.....	21.597'61
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.066'75
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Artillería, Ingenieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entradas al paseo de la Florida..	211'55
Idem de la de pasés á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Diciembre 1889	1.005'50
Mediodía, por Febrero 1890	601
	1.606'50
	13.118'96
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de medicamentos y pan á los empleados de los Asilos y al Administrador patrimonial correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.....	106'63
Idem de la de 200 pares de borcuques inútiles.....	25
Recibido de los señores testamentarios de la Sra. Doña María Josefa Tomás, como limosna para estos Asilos.....	250
	381'63
TOTAL CARGO.....	35.098'20
<i>DATA</i>	
<i>Subsistencias.</i>	
Por los gastos causados en este concepto.....	6.876'91
<i>Derechos de consumo.</i>	
Por los artículos introducidos en este mes.....	472'14
<i>Material.</i>	
Por compra de petróleo, tubos, mechas, cebada, salvado, paja de maíz, ladrillos, yeso, portland, gabillas de leña, tubo de hierro, calorifero, planchas de cinc, escobas de rama, postes de hierro para secar ropa, azulejos, jabón y otros efectos.....	4.876'70
<i>Primeras materias.</i>	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero, academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	1.107'15
<i>Personal.</i>	
Por sueldo á los empleados de la Administración central.....	470'81
Por ítem al Médico-Director, Interventor, Capellán, Guardaalmacén, Directora, Subdirectora, Profesor de niños y de niñas y de música.....	1.520'81
Por ídem á los maestros de los talleres de herrería, zapatería, albañil, tahona, jardinería, portero y cocinero.....	674'58
Por gratificaciones á los recogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción.....	649'80
<i>Botica y enfermerías.</i>	
Por los medicamentos y efectos para las enfermerías.....	176'67
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	236'80
TOTAL DATA.....	17.062'37
Existencia para 1.º de Abril de 1890.....	18.035'83

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Tesorero, Martín y Murga.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 1332—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

En cumplimiento de una providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se cita y emplaza por medio del presente á D. José Pérez y Jiménez, como empleado que ha sido de la suprimida Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Administración con el fin de que preste declaración en el expediente gubernativo que se sigue en averiguación del extravío de cierto documento.
Granada 29 de Mayo de 1890.—El Administrador, Leoncio López. 1396—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las dos de su tarde, para ocuparse de los asuntos que á continuación se expresan:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se lleve á efecto una ampliación de crédito para satisfacer las devoluciones de ingresos ordenadas por la Superioridad.

Idem id. una transferencia de crédito para pensiones á ex alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Idem id. una transferencia de crédito á la partida designada en la sección cuarta, cap. 3.º, art. 3.º, concepto 9.º, del presupuesto vigente para gastos de valladas y palenques.

Idem la adquisición por subasta, de capotes con destino á los guardias de policía urbana.

Idem aprobando los presupuestos de gastos é ingresos de Madrid para el próximo año económico de 1890 91.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Junio de 1890.—Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Almuñécar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mozos del alistamiento de este año, números respectivamente 53, 64 y 93, Miguel Rodríguez Cabrera, de Antonio y Encarnación; José Altea Martín, de Francisco y Dolores, y Rafael González Rodríguez, de José y Dolores, para que comparezcan ante mi autoridad y á quienes el Ayuntamiento, no compareciendo á los actos de clasificación y declaración de soldados por los resultados del expediente, los ha declarado prófugos á tenor de las disposiciones legales.

Y en su cumplimiento ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción de dichos prófugos á esta Alcaldía, para en su vista ponerlos á disposición de la Comisión provincial.

Almuñécar 19 de Mayo de 1890.—Félix Herreros. 1310—M

Ayuntamiento constitucional de Amés.

Hallándose vacantes en el mismo dos plazas de Médico titular, dotadas cada una con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la Corporación y Asamblea de asociados, en sesión del día de hoy, acordó la provisión de ellas en propiedad; y á fin de que los aspirantes tengan conocimiento, se anuncia por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden aquéllos presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de sus partidas de bautismo.
2.º Título administrativo ó copia que les acredite ser Licenciados en Medicina y Cirugía.

3.º Certificación de su conducta política y moral.

Y 4.º Otra ídem de sus méritos profesionales.

De las demás condiciones podrán enterarse los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Amés 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Berdullas. 1323—M

Ayuntamiento constitucional de Dombellas.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión extraordinaria del día 19 del corriente, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 93 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, acordó declarar prófugo al mozo Basilio Tejero Brieua, hijo de Julián y Filomena, número 2 del alistamiento de este pueblo del corriente año, mediante no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de las prórrogas concedidas al efecto.

En su virtud ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y conducción á este Municipio ó á disposición de la Excm. Comisión provincial.

Dicho mozo, según ha manifestado su padre, se halla en la República Argentina (Buenos Aires, Mar de Plata).

Dombellas 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Casimiro Muñoz. 1386—M

Ayuntamiento constitucional de Fonsagrada (Lugo).

D. Pedro López Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hago público que acordado por la Junta municipal de este distrito la creación de otra plaza de Médico municipal para la asistencia de enfermos pobres, con la dotación anual de 915 pesetas, y debiendo proveerse por concurso entre los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que la soliciten, se hace la presente convocatoria para que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para el contrato, las solicitudes de los aspirantes debidamente documentadas.

Fonsagrada 19 de Mayo de 1890.—Pedro López Vázquez. 1272—M

Ayuntamiento constitucional de Lluchmayor, Baleares.

D. Juan Verdura Pons, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que, en virtud de expedientes instruidos por esta Alcaldía con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, han sido declarados por este Ayuntamiento prófugos para todos los efectos legales y condenados al pago de todos los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción, los mozos del presente alistamiento naturales de este pueblo, Juan Monserrat Salvá, núm. 15, hijo de Bartolomé y Catalina, y Rafael Barceló Tomás, núm. 65, hijo de Jaime y Margarita, quienes no pudieron ser citados para ninguno de los actos del actual reemplazo, por ignorarse su paradero.

En su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo á los expresados mozos; bajo apercibimiento de todo el rigor de la ley, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á los efectos pertinentes.

Y por la presente requisitoria, en bien del mejor servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó presentación ante la Excm. Comisión provincial de esta provincia de los nombrados prófugos.

Lluchmayor 22 de Mayo de 1890.—Juan Verdura.—Por su mandado, Gabriel Verdura, Secretario. 1325—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Doña María de la Concepción Pereda y Pereda por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Mayo, señalando el día 19 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Celestino Nieto Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3394

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Señor Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Pajares y Canales, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del intrascrito Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, número 3, cuarto principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consentimiento que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer su hija Doña Josefa Rosa Pajares y Monts con D. Ramón Cura y Olarte; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 6 de Junio de 1890.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. X—1981

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez á Juan Figuerca Fernández, hijo de Alonso y Francisca, de veinte años, marinero, y á José Jerez Sánchez, casado de treinta y siete años, jornalero, ambos naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para manifestar si desean ó no asistir al acto del Consejo de guerra, que ha de ver y fallar la causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 22 de Mayo de 1890.—Félix de Flores.—Por su mandato, Cándido Rubio. 1289—M

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente del campo de Gibraltar, y de la sumaria instruida contra el sargento segundo que fué del regimiento infantería de Extremadura D. Miguel Navarro y González y Capitán del mismo Cuerpo D. Mariano Canzano y Lascasas, acusados del extravío de una sumaria, que como Secretario y Fiscal tenían respectivamente á su cargo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sargento segundo que fué del regimiento infantería de Extremadura, y posteriormente del disuelto batallón depósito, número 1, D. Miguel Navarro y González, natural de Marbella (Málaga), de veintiséis años de edad, de oficio estudiante, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regulares, frente espaciosa, aire marcial y producción buena; señas particulares: tiene una cicatriz en el lado derecho de la cerviz, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía permanente, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 10 de Mayo de 1890.—Enrique Rodríguez. 1265—M

D. Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, Fiscal instructor de la sumaria seguida á Antonio López Sáez por el delito de contrabando, de la que es Secretario Rafael Tendo y Gomis.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo Antonio López Sáez, natural de Torreveja (Alicante), viudo, de cuarenta y un años de edad, marinero, perteneciente á la inserción marítima del distrito de Torreveja, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Comisión fiscal á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por encontrarse á bordo de un falucho cargado de tabaco de contrabando, que fué apresado por las barquillas auxiliares del cañonero *Euzalia* y escampavía *Cuerpo* en aguas del Cabo de las Huertas la noche del 4 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del individuo Antonio López Sáez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Comandancia de Marina y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provincia de este día.

Alicante 20 de Mayo de 1890.—Vicente Adrover. 1252—M

D. Luis Oliag y Miranda, Alférez de navío de la Armada Nacional, y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito llamo y emplazo por segunda vez al procesado Pedro Ortiz López, hijo de Domingo é Isabel, viudo, de treinta y nueve años, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Mayo de 1890.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario. 1314—M

D. Luis Oliag y Miranda, Alférez de navío de la Armada Nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos Manuel Fernández y Fernández, hijo de otro y de Francisca, soltero, de veinticuatro años; Francisco Baena Mernerri, hijo de Lorenzo y de Francisca, de veinte años, é Ildefonso Gil Guerrero, hijo de Francisco y de María, soltero, todos marineros y naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para notificarles la sentencia recaída en la sumaria que se les instruyó por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 27 de Mayo de 1890.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario. 1362—M

D. Juan Ortiz de Saracho y García, Coronel, y Fiscal instructor de la sumaria que de orden superior sigo por el delito de exacciones ilegales contra varios Sres. Jefes, Comandantes militares de la línea de la Concepción del campo de Gibraltar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al acusado en la misma, Comandante retirado del Arma de infantería Don Bernardo Villarreal Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, manifieste su actual residencia á esta Fiscalía, sita en la calle de Jerez, núm. 16, de esta ciudad, con el fin de que por exhorto declare en la precitada sumaria; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así en dicho término será declarado en rebeldía con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Con tal motivo suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares que luego que tengan noticia del paradero de dicho Comandante se dignen participarlo, así como á esta Fiscalía.

Algeciras 20 de Mayo de 1890.—El Coronel, Juan Ortiz de Saracho. 1408—M

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente del Campo de Gibraltar, é instructor de sumaria contra el cabo del regimiento reserva de Málaga, José Caridad y Santiso, por el delito de insulto á sus superiores.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo del regimiento reserva de Málaga, José Caridad y Santiso, natural de Málaga, hijo de Miguel y de María, de veintisiete años de edad, de oficio escribiente, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora; señas personales: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba y bigote rubios, nariz y boca regulares, color bueno, señas particulares la frente presenta dos entradas angulares hacia la parte superior de la cabeza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la precitada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que las leyes determinan.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Caridad y Santiso; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 19 de Mayo de 1890.—Enrique Rodríguez. 1409—M

ANDUJAR

D. Francisco Delgado Lara, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Andújar, núm. 48, y Fiscal instructor en causa seguida por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcos de los Santos José Expósito, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color castaño, su frente regular, de aire marcial y producción buena, su estatura un metro 622 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezca en el cuartel que en esta población ocupa el cuadro de reclutamiento á disposición del Fiscal de esta sumaria para responder á los cargos que le resultan en la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Marcos de los Santos José Expósito; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Andújar á 18 de Mayo de 1890.—Francisco Delgado. 1338—M

BARCELONA

D. José López Pulido, Teniente de infantería, Fiscal de sumarias y expedientes del depósito de Ultramar en Barcelona.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de inutilidad al soldado que fué del depósito de Ultramar en esta plaza Marcelino Casado Rodríguez, he acordado tomar declaración á dicho soldado, padres ó parientes más próximos; y como se ignora su paradero se les cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á declarar en esta Fiscalía, sita calle Ancha, núm. 76, cuarto, en Barcelona; y en caso de no residir en la capital, notifiquen á esta Fiscalía su residencia por el curso debido.

Barcelona 14 de Mayo de 1890.—El Fiscal, José López Pulido.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Salazar. 1269—M

D. José López Pulido, Teniente de infantería, Fiscal de sumarias y expedientes del depósito de Ultramar en Barcelona.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de inutilidad al soldado que fué del depósito de Ultramar de esta plaza José Givert Rivera, he acordado tomar declaración á dicho soldado, padres ó parientes más próximos; y como se ignora su paradero, se les cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á declarar en esta Fiscalía, sita calle Ancha, núm. 66, cuarto, en Barcelona; y en caso de no residir en la capital, notifiquen á esta Fiscalía su resolución por el curso debido.

Barcelona 15 de Mayo de 1890.—El Fiscal, José López Pulido.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Salazar. 1268—M

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Blas Cervelló Borrell, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre malversación de caudales; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alberique á 10 de Mayo de 1890.—Domingo Guzmán Martínez.—Por su mandato, Licenciado Sulastiano García. J—3003

ARÉVALO

D. Carlos García Planas, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes con que fué dotada la capellanía que en la iglesia de Constanzana fundó en 3 de Septiembre de 1639 D. Juan González Gallego, Cura propio que fué de dicho pueblo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Expresado D. Juan González Gallego, cumpliendo el encargo que le había conferido su difunto padre D. Pedro en su última voluntad, ordenó en la suya, que otorgó á 3 de Septiembre de 1839, por la fe del Notario del lugar de San Vicente, D. Miguel García, crear é instituir, como en efecto fundó, una capellanía colativa de patronato pasivo familiar, dotándola con bienes de su pertenencia que había de poseer vitaliciamente el Clérigo presbítero que hubiere de servirla con la obligación precisa de residir en citado pueblo de Constanzana y de decir en su iglesia tres misas rezadas cada semana y una en día señalado.

Nombró por su primer Capellán á su sobrino Martín Alonso Sánchez, hijo de Juan Alonso, vecino que fué de Fuente Sanz, Clérigo presbítero; y para cuando ocurriera su fallecimiento, á quien, habiendo recibido órdenes sagradas y hubiera acreditado su buena vida y costumbres, fuera además su deudo ó pariente.

Así lo tengo acordado por providencia de este día en virtud del juicio universal promovido por el Procurador D. Ambrosio Salcedo y Martín en nombre de D. Pascual Serrano Herráez, como marido de Doña Ildefonsa Calleja López, vecinos de referido pueblo de Constanzana, que es pariente del fundador en octavo grado de consanguinidad en la línea recta de descendencia, sobre que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen la fundación de repetida capellanía; y se advierte que éste es el tercero y último llamamiento; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que se ha presentado también alegando derecho á los bienes D. Lope Lorenzo y Lorenzo, como esposo de Doña Inocencia Salvadiós Dávila, que, según él, se halla en igual grado de parentesco que la Doña Ildefonsa Calleja.

Dada en Arévalo á 24 de Mayo de 1890.—Lucas García.—Ante mí, Santiago Hernández y Medina, por mi compañero Rodríguez. 220—P

AVILES

El Sr. D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por providencia del día de hoy, dictada en la demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por el Procurador Don Bernardo Rodríguez del Valle, á nombre y en representación de D. Manuel García Alvera, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas, acordó emplazar á medio de cédula, como lo ejecuto, que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á D. Manuel Fernández y González, vecino que fué de La Peral, concejo de Illas, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma, para contestar la demanda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Avilés á 16 de Mayo de 1890.—El actuario, Constantino S. Graño. 212—P

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un portugués, joven, de estatura baja, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, que hace unos dos meses vendió una escopeta en el baratillo de Santiago Martínez Rodríguez, de esta ciudad, para que preste declaración en la causa que instruyo sobre hurto de efectos; advirtiéndole que de no comparecer en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 12 de Mayo de 1890.—Juan de Dios Cabrera.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—3004

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Castells y Torres, casado, mayor de edad, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo para cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa criminal sobre lesiones por imprudencia temeraria.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la sus-

ca y captura del expresado Francisco Castells; y caso de conseguirlo, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 16 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—3005

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Agustí García, soltero, de diez y siete á diez y ocho años de edad, natural de Gracia, hijo de Marcos y Teodora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para hacer efectiva la multa de 125 pesetas que le han sido impuestas por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa criminal contra el mismo sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Alejandro Agustí; y caso de conseguirlo, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—3006

D. Félix María Ballarín Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bosch Figueras, soltero, de veintidós años, hijo de Eduardo y de María, natural de ésta y vecino que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Bosch; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—3007

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo se siguió causa criminal de oficio contra Fernando Bretones Alcaide y otros por robo, en el que se embargó al Bretones la finca que se reseñará. En el ramo de exacción de costas, se ha mandado sacar á pública subasta y señalado para su celebración, que ha de ser simultánea en este Juzgado y en el de Guadix, el día 12 de Junio venidero, á la una de su tarde, referida finca, que lo es:

Finca.—«Una situada en las Cortijadas de las Juntas, término de Gor, compuesta de tres habitaciones de planta baja, y linda por la derecha entrando con otra de Antonio Morilla Reyes, y por los demás vientos con terrenos francos, perteneciendo los del fondo é izquierda á Cayetano García, y cuyo anterior poseedor lo fué Antonio Benito Morillas, la cual ha sido tasada por peritos en 100 pesetas.

Condiciones.

1.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que el título posesorio no está inscrito en el Registro, por haberse de satisfacer previamente los derechos á la Hacienda, que habrán de deducirse del precio del remate.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Y 3.^a Que para tomar parte en la subasta, los postores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no se les admitirán las proposiciones que hagan.

Dado en Bujalance á 14 de Mayo de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega. J—3008

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que por cualquier concepto compete derecho á heredar á D. Enrique García y Seco, que falleció en esta ciudad el 16 de Agosto último siendo Comandante del tercer batallón de reserva del regimiento infantería de Soria núm. 9, el cual parece era natural de la villa y Corte de Madrid, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado, por sí ó por personas competentemente autorizadas, con los documentos en que funden su acción y el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Mayo de 1890.—Manuel Pérez y González.—Alejandro de Gorrity. 228—P

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Juan Fernández, alias El Pintao, residente en Noviembre de 1887 en Alicante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ratificarse en una carta dirigida al Sr. Juez de instrucción de Vélez Rubio denunciando á Ramón de la Cruz Expósito, como fugado del penal de esta plaza, con el nombre de Manuel Sánchez Orellana; apercibido dicho Pintao que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 16 de Mayo de 1890.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—El actuario, José Bayo. J—3009

CASTROPOL

D. Domingo Vázquez y Rón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico que por ante mí se publicó la sentencia, que entre otros contiene los particulares que dicen:

«En la villa de Castropol, á 20 de Marzo de 1890, el Sr. Don Cayetano Mesas y Domene, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ordinarios de

mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, en nombre de Doña Bernarda Fernández Frade, vecina de Viavelez, defendida por el Licenciado Don Jesús Villamil, contra D. José Rón y Presno, por sí y como marido de Doña María Teresa Frade, á quienes representa el Procurador D. Valentín Cancio y defiende el Licenciado Don Secundino Barcia, Doña Florentina, Doña Sofía y Doña Isabel Fernández Frade con su esposo D. Rosendo Méndez, declaradas en rebeldía las tres anteriores, siendo parte también el Ministerio fiscal por la ausencia en ignorado paradero de las Doña Sofía y D. Rosendo, sobre reforma de las operaciones divisorias del haber quedado al fallecimiento de Doña Bernarda Santamarina de Frade.»

Fallo que debía declarar y declaro haber lugar á la reforma de las operaciones practicadas por el Contador D. Sabino González, las que se modificarán en la forma siguiente:

1.^o Que se incluya en el inventario, como perteneciente á la herencia, la pensión foral de media medida de trigo anual que satisfacen los herederos de Doña Manuela Fardón por un lalradio de un cuarto de día de aradura en la Frousa.

2.^o Que se excluyan del inventario como no pertenecientes á la herencia, los frutos y rentas de los bienes llevados por los herederos Doña Carmen, Doña Teresa y Doña Florentina, hasta la muerte de la testadora.

3.^o Que se subsane el error cometido por el Contador al consignar 630 pesetas en la partida 26 del inventario, en vez de 73 con que debe figurar.

4.^o Que se forme la correspondiente hijuela al heredero D. Juan Frade, de la que se descuentarán los gastos de su funeral que justifique haber satisfecho D. José Rón.

5.^o Que las deudas contra la herencia se distribuyan entre los herederos en proporción al haber de cada uno, para que las satisfagan en metálico.

Y 6.^o Que se excluyan del inventario los frutos y rentas correspondientes á las 512 pesetas, invertidas por Doña Carmen Frade en mejoras de la casa de la herencia, y no ha lugar á las demás reclamaciones que contiene el escrito de impugnación, sin hacer especial condenación de costas.

Notifíquese esta sentencia, en cuanto á los rebeldes en la forma que determina el art 283, á no ser que el demandante opte dentro de quinto día que se practique la diligencia en persona, y reintégrese con el competente el papel de oficio invertido en la anterior sentencia que corresponde abonar al Procurador Cancio.

Así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Mesas.

Cuya sentencia fué publicada en la misma fecha por ante mí.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Castropol 1.^o de Mayo de 1890.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Cayetano Mesas.—Domingo Vázquez. 215—P

ESCALONA

D. Antonio José Cotta y Barca, Juez de instrucción de esta Villa de Escalona y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades se sirvan dar las oportunas órdenes á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de una yegua y una mula, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron robadas con otros varios efectos, ropas y dinero, del molino titulado San Silvestre, sito en el pueblo de Maqueda, por cuatro hombres armados, y en la noche del 11 del actual, cuyas caballerías y efectos son de la propiedad de Eusebio Blanco; y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, así como también á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas.

Una mula pelo entrecana, de siete cuartas de alzada, de seis años de edad, con una berruga en la tabla del pescuezo.

Una yegua, pelo cano, más bien blanca, de catorce á quince años de edad, de seis cuartas y media próximamente de alzada, con un remiendo negro en medio del lomo, y herradas ambas.

Dado en Escalona á 20 de Mayo de 1890.—Antonio J. Cotta.—Por mandado de S. S., Victorio Fernández Gómez. J—3148

PRAVIA

D. José Ruiz López, Juez de primera instancia de Pravia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, por el Procurador Don José Ramón Arceas, en nombre de D. Gumersindo Pulido y Pulido y su esposa Doña Visitación María Alvarez y Pardo, vecinos de Cipiello, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, presentó en este Juzgado demanda solicitando la declaración del derecho á los bienes de la capellanía colativa de San Andrés Apóstol, fundada en la iglesia parroquial de San Martín de Luiña, Concejo de Cudillero, por Don Toribio Alvarez, vecino que fué de Artedo, de dicha parroquia, por escritura de 14 de Octubre de 1706 ante el Notario público D. Fernando Rodríguez Mallera, fundando dicha pretensión la Doña Visitación Marie Alvarez, esposa del D. Gumersindo Pulido, en ser cuarta nieta legítima de D. José Alvarez Valdés, primer patrono é hijo del fundador.

Por providencia de esta fecha se acordó llamar por edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía de San Andrés Apóstol, fundada en la iglesia parroquial de San Martín de Luiña, por término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por el presente segundo edicto, sin que en el primer llamamiento se haya personado ninguno á reclamar el derecho á dichos bienes.

Pravia 26 de Mayo de 1890.—José Ruiz López.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde. X—1983

REUS

D. Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado con providencia del día de ayer en autos de cumplimiento de sentencia ejecutoria dictada por la Excm. Sala segunda de la Audiencia territorial sobre concurso de acreedores de D. Joaquín Grau Durán, se cita y llama á las herederos ó habientes derecho de éste y á los que lo fueren de los hermanos D. Antonio y Doña Rosalía Grau, caso de haber fallecido, para que, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en debida forma en el concurso; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á 31 de Mayo de 1890.—Pablo Zabay.—Ante mí, por D. Gregorio Marin, Carlos Roig. X—1979

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que D. José Foto Rodríguez, natural de la parroquia de San Martín de Calvos de Sotamino, partido de Arzúa, falleció en esta ciudad, de que fué vecino, en 28 de Diciembre de 1867, bajo testamento mutuo que otorgó con su esposa Doña Jacinta Seijo Varela en 20 de Noviembre de dicho año ante el Notario D. Idefonso Fernández Ulloa, instituyéndose herederos entre sí, y estableciendo que con los bienes existentes á la muerte del último de los testadores se formen tres lotes: el primero, para los hijos que existan de D. Agustín Seijo Varela, hermano de la Doña Jacinta; el segundo, para los de Andrés y Lorenzo Soto Rodríguez, hermanos del D. José, exceptuando de éstos á su sobrino Lorenzo, á quien deja un legado en cosa determinada; y el tercero, para la Cofradía de ánimas y limosnas á pobres.

Con posterioridad, la superviviente Doña Jacinta Seijo otorgó nuevo testamento, revocando los anteriores, disponiendo de su herencia, y bajo él falleció en 7 de Octubre de 1889.

En esta situación, el Ilmo. Sr. D. Francisco González Gómez, Cura de la parroquia de Sar, en que ambos han fallecido, y D. José Blanco, sacristán de la capilla de ánimas de esta ciudad, en concepto de albaceas testamentarios, promovieron demanda en juicio universal al objeto de liquidar la sociedad conyugal, celebrar los oportunos convenios y adjudicaciones con los que puedan ser declarados herederos del D. José Soto, supuesto no están designados por sus nombres.

Y en virtud de lo acordado en dicho juicio universal, llama á los hijos de los D. Agustín Seijo Varela y los de Andrés y Lorenzo Soto Rodríguez, que existiesen en 7 de Octubre del año último, fecha del fallecimiento de la Doña Jacinta Seijo, ó á los representantes de los mismos que se crean con derecho á los bienes fincables del D. José Soto á virtud de la institución indicada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y en el citado juicio dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo los que aleguen derecho á dichos bienes acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso.

Santiago 9 de Mayo de 1890.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, Maximino Valeiras. X—1980

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama á Dionisio García Lonzo, hijo de Jacobo y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Camanzo, lugar de Friesio, soltero, de veintidós años, labrador, lee y escribe incorrecionalmente, carece de mote y de instrucción criminal anterior; de estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuros, nariz y boca regulares, color bueno, sin ninguna particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de Tarazona, calza zuecos y gasta sombrero hongo negro; y á Juan Diéguez Rendo, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Camanzo, lugar de Lamas, soltero, de diez y nueve años, labrador, lee y escribe, carece de mote, de estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño claros, nariz y boca regulares, color moreno, sin ninguna particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de Tarazona, calza zuecos y usa sombrero hongo negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Castro, á fin de ser notificados del auto decretando su prisión provisional por su falta de presentación al primer llamamiento hecho por el Tribunal que conoce de la causa que se les instruyó sobre lesiones; previniéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto en forma á todas las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Santiago 19 de Mayo de 1890.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. J—3131

TOLOSA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día 21 de Mayo último, dictada en los autos de administración de bienes del ausente de ignorado paradero, D. Juan Claudio Muñagorri, promovidos por el Procurador de este Juzgado Don Jerónimo Zurriarrain á nombre de Doña Vicenta Tribarren, vecina de Berástegui, expido el presente edicto, por el cual se llama á dicho ausente D. Juan Claudio Muñagorri, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; previniendo que la solicitante Doña Vicenta Tribarren y Muñagorri es sobrina carnal del expresado ausente, y que los que se presenten en lo sucesivo con dicho fin deberán justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, siendo el término señalado para el efecto el de dos meses, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tolosa á 2 de Junio de 1890.—José Vallejo.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1982

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.
Situación en 31 de Marzo de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	1.652.000
Caja y Bancos.....	746.550'31
Primer establecimiento.....	436.874'65
Fianza en depósito.....	159.609'45
Varias cuentas.....	4.965'59
	3.000.000

	Pesetas.
PASIVO	
Capital social.....	3.000.000
	3.000.000

Madrid 31 de Marzo de 1890.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—1993

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.
Con arreglo al art 36 de los estatutos sociales, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 28 de Junio de 1890, á las dos de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, núm. 29, entresuelo.

Para asistir á dicha junta, deberán depositarse 50 acciones al menos, y los depósitos deberán hacerse hasta el día 22 del corriente en París, en la Société de Crédit Mobilier, 15, Place Vendôme, y hasta el día 26 en el Banco general de Madrid, calle de Sevilla, 2.

Madrid 7 de Junio de 1890.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, F. Henrich. X—1934

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Junio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 6, Dia 7. Includes entries for Deuda perpetua, Cuentos series G y H, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE JUNIO DE 1890

Table with columns: Fondos español, Fondos francés, Obligaciones de Cuba. Lists exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'33 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'30 id. Idem, á 60 dias fecha, id. id., 26'25 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Junio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en León. Faltan datos de Almería, Castellón, Granada, Huelva, Jaén, Palma, Tenerife y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'27 á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'25 á 1'42 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cents. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 7 de Junio de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

- Primera clase. 30 Segunda ídem. 15 Tercera ídem. 12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

VENTA DE FINCA.—EN SUBASTA QUE SE CELEBRARÁ el 10 de Junio, á las dos de la tarde, en la Notaría de Don José García Lastra, calle de la Cruz, 5 y 7, principal, se vende, con autorización eclesiástica competente, la Iglesia de San Luis de los Franceses, situada en la calle de las Tres Cruces, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaría, de diez á dos, los días no feriados.—Antonio Lara Garijo. X—1971—1

SANTOS DEL DÍA

San Salustiano, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del Sacramento.

ESPECTACULOS

TEARO ESPAÑOL.—A las nueve.—(Beneficio de los empleados en Contaduría).—Los embusteros.—El dedal de plata. Más vale maña que fuerza.

COMEDIA.—A las nueve.—Turno par.—Fernanda. ZARZUELA.—A las nueve.—Ex el seno de la muerte.—Los valientes.

A las cuatro y media.—El Gran Galeoto.—Los valientes. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El año pasado por agua. Los de Cuba.—Los baturros.—De Madrid á Paris.

A las cinco.—El novio de Doña Inés.—De Madrid á Paris. El año pasado por agua.

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Un Capitán de Lanceros.—¡Olé, Sevilla!—Los Empecinados.

A las cuatro y media.—Las hijas del Zebedeo.—¡Olé, Sevilla!

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, tomando parte en ambas funciones Mr. Leo y los principales artistas de la compañía. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cuatro y media y nueve.—Dos notables funciones cómicas, adivinador Newson; Dr. Nin y gran batuda. Entrada para niños 30 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, mímicos y acrobáticos. Entrada general 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—(Corrida de beneficencia).—Se lidiarán ocho toros de las ganaderías de D. Félix Gómez y del Sr. Conde de la Patilla, que serán estoqueados por Rafael Molina (Lagartijo), Francisco Arjona Reyes (Currito), Angel Pastor y José Centeno, con sus respectivas cuadrillas.

Miñaca de los Rios, impresor.—Miguel Sarvet, 18. Teléfono núm. 651.